Superficie aproximada: 278 metros cuadrados.

En dicha finca se ha iniciado la construcción de un edificio, que se halla paralizada, y comprende cimentaciones, sótano y elementos estructurales en planta baja.

Entidad propietaria: Caja de Ahorres Provincial.

Casa número 16:

Linderos: Al frente, plaza de España; a la espaida, plaza de Santa Maria; a la derecha, paso escalinata que comunica ambas plazas, e izquierda, finca conocida por «Casa de Alvarado», propiedad de la Caja de Ahorros Provincial.

Composición del inmueble. Consta de planta de sótano, planta baja, tres altas y buhardilla.

Fianta de sótano: Superficie 485,14 metros cuadrados; ocupanto, Caja de Ahorros Monte de Picdad de La Coruña y Luco.

pante, Caja de Anorros Monte Lugo.
Planta baja: Superficie, 467 metros cuadrados; ocupante, Caja de Ahorros Monte de Piedad de La Coruña y Lugo.
Piso 1.º: Superficie. 369 metros cuadrados; ocupante, Caja de Ahorros Monte de Piedad de La Coruña y Lugo.
Piso 2.º izquierda: Superficie (parcial), 250,39 metros cuadrados; usufructuarios vitalicios, don José Vázquez Fernández y su esposa, doña María Luisa Cereijo Porras; dedicado a vivienda

vivienda.

Piso 2.º derecha: Superficie, 112,24 metros cuadrados; arrendatario, don Pedro Pérez Pañamaría Collazo; dedicación, estudio fotográfico; renta, 744,72 pesetas.

Piso 2.º centro: Superficie, 28,17 metros cuadrados; arrendatario, don José María Cadahía Vázquez; dedicado a despacho profesional de Procurador de los Tribunalos.

Piso 3.º derecha: Superficie, 138,41 metros cuadrados; arrendatario, don Mauro Vareia Fernández, Abogado; alquiler, pesetas 451.08.

Piso 3.º izquierda: Superficie, 250,39 metros cuadrados; arrendatario, doña Dolores Collazo; alquiler, 829,30 pesetas; dedicado

Piso 4.º (buhardilla): Superficie, 370 metros cuadrados; repartido para servicios de los ocupantes de los otros pisos de la casa y auxiltares de la propia Caja de Ahorros y dependencias dencias.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de su notificación.

Lugo, 13 de mayo de 1974.—El Gobernador civil, Guillermo Ruipérez del Gallego.—4.507-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10634

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tremor de Abajo y Torre del Bier-zo; expediente número 10.342.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 [.Boletín Oficial del Estado. de 5 de de 16 de mayo de 1959 (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de abril de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tremor de Abajo y Torre del Bierzo, provincia de León, como híjuela del servicio de igual clase V-1.800, de León a Villafranca del Bierzo (expediente número 10.342), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones. diciones:

Itinerario: El itinerario entre Tremor de Abajo y Torre del Bierzo, de 10 kilómetros, pasará por Cerezal y La Granja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados. Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-1.860.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.860.

Tarifas: Las mismas del servicio base V 1.860.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeres.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.860. En virtud de lo dispuesto un la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, de la dispuesto un la Orden Ininisterial de 31 de juno de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coin-cidencia que corresponda. Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.829-A.

10635

RESOLUCION de la Direccion General de Transnasolioton de la Direction ceneral de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Henares y Tarancón; expediente número 10.755.

E) excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Fructuoso López Solera el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Henares y Tarancón, provincias de Madrid y Cuenca (expediente número 10.755), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones. a las siguientes condiciones:

Itinerario. El itinerario entre Alcaia de Henares y Taran-cón, de 92 kilómetros, pasará por Loeches, Campo Real, Valdi-lecha, Tielmes, Carabaña, Valdaracete, Brea de Tajo, Estremera, Fuentidueña de Tajo y Belinchón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las si-guientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alcala de Henares y el Gurugu, y viceversa.
De y entre Loeches y Empalme de Campo Real, y viceversa.
De y entre Campo Real y Carabaña, y viceversa.
De y entre Valdaracete y Estremera, y viceversa.
De y entre Fuentidueña de Tajo y Tarancón, y viceversa.
Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del in-terés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos adscritos a la concesión: Dos, con una capacidad mínima para transportar cuarenta y cuatro viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única. Tarifas: Ciase única, a 0,66 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,098 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.
Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente del independinto.

te c), con trato de independiente Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo. -4.630 A.

10636

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construc-ción de la Dirección General de Transportes Terres-tres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y de-rechos afectados por las obras de los enlaces ferro-viarios de Madrid, accesos complementarios de la Estación de Chamartín, en el término municipal de

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jofatura ha resuelto señalar los días 10, 11, 12 y 14 de junio de 1974, en la Primera Jefatura de Construcción, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, 4, cuarta planta, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de parte de los ocupantes de la casa expropiada sita en esta capital, calle de Francisco Silvela, 106, con arreylo al siguiente orden: arreglo al siguiente orden:

Día 10, de diez a una treinta de la mañana, acupantes números 1-2-4-5-7-8-9-10-10'-11-12-13 y 20.

Día 11, de diez a una treinta de la mañana, ocupantes números 20'-21-22-23-24-25-27-28-29-31-32-34-36 y 37.

Día 12, de diez a una treinta de la mañana, ocupantes números 38-40-44-47-48-51-58-59-60-61-63-64-65 y 66.

Día 14, de diez a una treinta de la mañana, ocupantes números 68-70-72-73-74-76-77-78-79-80-82-83-84 y 86.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley. Posteriormente se fijará la fecha y lugar del levantamiento de las actas previas de ocupación del resto de los ocupantes de la referida finca, pendientes de determinar hasta que sean resueltos los recursos interpuestos por dichos ocupantes. Madrid, 18 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.347-E.